



IPF/DAA/GGA/PPA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD – CONAPRAN.

RESOLUCIÓN N° 09

SANTIAGO, 13 FEB 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 14 de 2010, del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 07, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la ley N° 21.516, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración del respectivo convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad – CONAPRAN, la transferencia de recursos que dicho Servicio deberá efectuar a la citada entidad para el financiamiento de sus actividades, programas y gastos a desarrollar durante el año 2023, según detalle contenido en documento que forma parte integrante de dicho Convenio.

b) Que, el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, es un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, autorizado para funcionar en esa calidad por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud respectivas.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)

c) Que, anualmente se suscribe un convenio de financiamiento entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, de acuerdo a lo que señala la Ley de Presupuestos respectiva, por consiguiente, se presenta la continuidad en sus prestaciones de atención permanente y directa de las personas mayores residentes en sus Establecimientos. Dado lo anterior, el Consejo comienza a realizar las actividades a que se obliga a partir del 01 de enero del año respectivo, por lo cual es necesario reconocer gastos relacionados con la ejecución del convenio que por éste instrumento se aprueba a contar del 01 de enero del año 2022. Lo anterior dado que, los residentes permanentes, no pueden quedar en estado de abandono, por cuanto no cuentan con redes de apoyo familiares que puedan brindar los servicios de cuidado especializado que requieren por su condición de dependencia física y/o cognitiva.

d) Que, la celebración de dicho Convenio requiere la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione;

RESUELVO

ARTÍCULO 1º : Apruébese el Convenio celebrado con fecha 27 de enero de 2022, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad – CONAPRAN, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones que la Ley N° 21.516 ha impuesto tanto al Servicio Nacional del Adulto Mayor como al Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad -CONAPRAN, consistentes, respectivamente, en que este Servicio del Estado deberá transferir al citado Consejo la suma de \$1.866.107.000.- (mil ochocientos sesenta y seis millones ciento siete mil pesos), que se destinarán al financiamiento de sus actividades y programas a desarrollar durante el año 2022, en tanto que el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad – CONAPRAN, se obliga a emplear dichos recursos sólo a las finalidades acordadas en el convenio que por este acto se aprueba y sus anexos, no siéndole posible efectuar traspasos de dichos fondos para financiar otros gastos que no sean los allí considerados, convenio cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION A LA ANCIANIDAD

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2023, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, Rut N° 61.961.000-8, en adelante e indistintamente "SENAMA", representado por su Directora Nacional, doña **CLAUDIA ASMAD PALOMO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD, Rol Único Tributario N° 70.113.500-8, en adelante e indistintamente "El Consejo" o "CONAPRAN", representado por su Presidente Nacional, don **PATRICIO SALVADOR DIAZ JOHNSON**, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Tomás Moro N° 200, comuna de Las Condes, han convenido el siguiente Convenio:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente convenio es que el Servicio Nacional del Adulto Mayor acuerda formalizar con el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyos estatutos fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 1.232 de 1974, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de Octubre de 1974, modificado por el Decreto Supremo N° 1.185 de 1990, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de Octubre de 1990, un convenio que especificará la obligación que la Ley de Presupuestos ha impuesto a SENAMA de transferir a dicho Consejo, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del citado Servicio para el año 2023, la cantidad de \$1.866.107.000.- (mil ochocientos sesenta y seis millones ciento siete mil pesos), monto que se pagará en cuatro (4) cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de \$466.526.750.- (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos veintiséis mil setecientos cincuenta pesos).

La primera de estas cuotas, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, siendo las cuotas posteriores transferidas contrala recepción de los informes técnicos trimestrales y, cuando corresponda, la aprobación de los mismos y la recepción en SENAMA de los informes financieros respectivos, ambos establecidos en la cláusula décimo primera. Lo anterior, previa entrega de un instrumento de garantía de ejecución inmediata, del 5 % del monto total del convenio, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

Los recursos que se transfieren se destinarán al financiamiento de los gastos de operación y gastos de personal que demande la ejecución de las actividades que se establecen en el presente convenio, las que tendrán por objeto asegurar una atención de calidad a las personas mayores, en los establecimientos de larga estadía para personas mayores pertenecientes al Consejo.

SEGUNDO: NORMATIVA.

El presente convenio se registrará por la Ley N° 19.828; el Decreto N° 14/2010, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o normativa que lo reemplace; la Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 597 Glosa 04; el Decreto N° 162, de fecha 07 de octubre de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; la Resolución N° 30 del 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a esta. Regirán, además, los anexos que contienen las disposiciones técnicas y normativas que tienen por finalidad que CONAPRAN ejecute el presente convenio y las medidas adoptadas tanto por las instituciones del Estado como del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ante eventuales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de índole nacional o regional.

TERCERO:

Los criterios de selección y los lineamientos generales de intervención, durante el año 2023, se encuentran detallados en el documento denominado **Anexo 1**, el que se adjunta al presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



CUARTO:

Para el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, el Consejo, en documento **Anexo 2** denominado "Presupuesto Año 2023", describe los ítems de gastos necesarios para la ejecución de las actividades que se desarrollarán durante el año 2023 como una estimación del respectivo monto que cada uno de éstos demandará, siendo posible efectuar traspasos a gastos de personal de fondos asignados a gastos de operación, previa autorización de SENAMA. Todo lo anterior, sólo respecto de los recursos que se transfieren a CONAPRAN en virtud del presente convenio.

QUINTO:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, se acompaña el **Anexo 3**, el que contiene un detalle de las acciones a desarrollar en favor con las personas mayores residentes, las metas, plazos a desarrollar por el Consejo y los mecanismos de evaluación de las mismas.

SEXTO: EJECUCIÓN.

El Consejo, durante la vigencia del presente convenio, estará obligado a ejecutar las acciones señaladas en el **Anexo 3**, para lo cual deberá mantener en funcionamiento a lo menos de las plazas informadas en el **Anexo 1**. Para estos efectos se entenderá como "plaza en funcionamiento" aquel cupo/plaza que no permanece más de 10 días hábiles sin asignación. En caso de disponibilidad de cupo, se otorgará prioridad al postulante presentado por SENAMA.

En caso que un cupo/plaza supere el plazo de 10 días hábiles, sin asignación, CONAPRAN, estará obligado a cubrirlo con casos derivados de SENAMA, siempre y cuando el postulante cumpla con el perfil asignado al cupo existente, todo lo cual será coordinado entre las contrapartes técnicas.

SÉPTIMO: FUNCIONAMIENTO.

El Consejo estará obligado a mantener en funcionamiento la totalidad de los ELEM respecto de los cuales SENAMA aporta el financiamiento y que se encuentran señalados en el Anexo 1.

Sin embargo, en caso de cierre de alguno de los Establecimientos, el Consejo será el responsable de reubicar a todos los residentes en otros ELEM que se encuentren bajo su administración, previa coordinación con los familiares o personas significativas de la persona mayor. SENAMA podrá supervisar y acompañar el proceso. En todo caso, el Consejo deberá dar aviso a SENAMA con, a lo menos, 90 días de anticipación al cierre efectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el Consejo no proceda con la reubicación en los términos establecidos en el párrafo anterior, SENAMA podrá descontar de las siguientes cuotas a transferir la proporción que corresponde al establecimiento de larga estadía cerrado.

Para efectos de formalizar el cierre y todas aquellas circunstancias que se deriven como consecuencia del mismo, CONAPRAN informará por escrito a SENAMA de dicha circunstancia, además de presentar un plan de cierre, instrumento que formará parte integrante del presente convenio.

Adicionalmente, la institución deberá informar estos cierres a la SEREMI de Salud correspondiente, con el propósito de que se realicen todas las gestiones o coordinaciones para un término adecuado del proceso.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/02/2023

IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENAMA supervisará el cumplimiento del presente convenio, con el objeto que se realice en observancia de lo estipulado, para lo cual el Consejo deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga en todos los establecimientos de larga estadía, facilitando al o los supervisores la información requerida para tal efecto.

Las supervisiones que se realicen en el marco del convenio, deberán ser efectuadas por profesionales de las Coordinaciones Regionales de SENAMA o, eventualmente, por el/la Encargada Nacional del Programa podrá hacerlo de acuerdo a su requerimiento. Las supervisiones realizadas considerarán elementos del presente convenio y podrán evaluar aspectos complementarios a los estipulados en el presente Convenio, que respondan al resguardo de los derechos de las personas mayores. Asimismo, SENAMA realizará acompañamiento técnico para la implementación de mejoras requeridas respecto de la calidad de los servicios entregados. Se entenderá por acompañamiento técnico el apoyo que podrá brindarse de manera profesionalizada y sistematizada a través de técnicas o instancias de trabajo colaborativas, que considera el desarrollo de acciones concretas que orienten la ejecución de los servicios como orientación o recomendaciones para la entrega de los servicios de cuidado a las personas mayores que allí residen.

Durante la vigencia del presente Convenio, SENAMA supervisará los Establecimientos de Larga Estadía señalados en el **Anexo 1**, a lo menos, en tres oportunidades, a través de visitas a terreno a cada uno de los ELEAM. Para ello, se deberá aplicar la Pauta de Supervisión de SENAMA la que debe ser firmada tanto por el supervisor de SENAMA como por el encargado/a del establecimiento que se encuentre presente el día de la supervisión. En casos de limitantes para poder realizar las supervisiones de manera presencial debido a razones que lo impidan en resguardo de las personas mayores y del propio equipo de SENAMA o el Consejo, éstas se podrán realizar a distancia, previa autorización de SENAMA central a través de correo electrónico.

Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia del personal de Consejo, si así lo requiere el supervisor.

Además de las tres supervisiones mencionadas con anterioridad, las supervisiones vinculadas al monitoreo del presente convenio, también podrán realizarse a través de reuniones trimestrales o según requerimiento, sin perjuicio de otras acciones de supervisión que se estimen necesarias, de las que se levantarán actas suscritas por las partes.

El/la Encargado/a Nacional del Convenio CONAPRAN, o quien lo/la reemplace, emitirá un informe resumen de las supervisiones a los profesionales de SENAMA de las coordinaciones regionales a cargo del convenio al término de cada trimestre, para revisar los principales hallazgos u observaciones identificadas en las supervisiones realizadas a los ELEAM establecidos en el **Anexo 1** según periodo de planificación de las mismas. Cuando corresponda, se hará seguimiento a los principales hallazgos observados, entregando recomendaciones de mejoramiento. En caso de acciones de mejoramiento o hallazgos que afecten los derechos de las personas mayores, éstas serán notificadas a CONAPRAN a través de correo electrónico de la contraparte técnica señalada en la presente cláusula, las cuales deberán ser subsanadas oportunamente y bajo seguimiento de SENAMA. CONAPRAN, en el informe técnico trimestral siguiente, que debe presentar, según lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio, el cual deberá reflejar las acciones implementadas, recogiendo las mejoras comprometidas.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



Sin perjuicio de lo anterior, si durante una supervisión se identifican situaciones de vulneración de derechos que afecten a los residentes éstas deberán informarse de inmediato tanto al Encargado/a Nacional del Convenio CONAPRAN como a CONAPRAN y coordinar las acciones con los actores territoriales correspondientes.

La contraparte técnica de SENAMA para los efectos de la presente cláusula, estará radicada en el Jefe de División y Coordinación de Gestión Territorial o quien este designe, el correo electrónico de contacto es: [REDACTED]. Operativamente el convenio estará a cargo del El/la Encargado/a Nacional del Convenio CONAPRAN, correo electrónico: [REDACTED], o quien le reemplace

La contraparte técnica de CONAPRAN, para estos mismos efectos estará radicada en el Director/a Ejecutivo/a de CONAPRAN, o quién éste designe. El correo electrónico de contacto será [REDACTED]

En caso de modificación de alguno de los correos electrónicos señalados en los párrafos anteriores, ésta será informada dentro de los 10 días hábiles siguientes en que esta situación llegará a producirse, por correo electrónico y/o carta certificada dirigida al domicilio establecido por las partes en la comparecencia del presente convenio.

NOVENO: RENDICIONES.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada. CONAPRAN, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, SENAMA, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos del presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta





transferidos.

- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

CONAPRAN entregará el informe financiero mensual, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que informa, el que deberá contener el movimiento detallado de ingresos y egresos de recursos del periodo, adjuntando los originales de los documentos que avalen los gastos efectuados en dicho mes y de las acciones comprometidas en el convenio.

CONAPRAN estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos que SENAMA disponga en esta materia.

SENAMA no entregará nuevos fondos, en caso que la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

A su vez, CONAPRAN se obliga a entregar un informe técnico de actividades trimestralmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo que se informa. La guía para la elaboración del informe se encuentra contenida en el Anexo 4 denominado informes técnicos trimestrales. SENAMA solicitará a CONAPRAN que la entrega de informes se realice a través de medios digitales remitidos a través de correo electrónico u otro canal.

Asimismo, CONAPRAN entregará un informe técnico final considerando hasta el último trimestre del año, que deberá dar cuenta del proceso de ejecución y una reseña de todas las acciones realizadas durante la ejecución del presente convenio, de acuerdo al Anexo 4 denominado informe técnico final. Este informe final se deberá entregar dentro de los 20 días hábiles siguientes al último mes que informa. Este deberá incluir un análisis cualitativo de los principales nudos críticos detectados, desafíos de CONAPRAN que permita fortalecer la intervención directa de las personas mayores, aprendizajes en la operación y propuestas de mejoras para el año 2024.

DÉCIMO: INGRESOS Y EGRESOS.

CONAPRAN deberá informar mensualmente sobre los ingresos y egresos de personas mayores en cada una de los ELEM señalados en el Anexo 1 del presente convenio según el formato de Ficha de Ingresos y Egresos señalado en Anexo 5. Toda la información sobre personas mayores beneficiarias debe venir desagregada según sexo. Se entregará a través de planilla en formato PDF, con la información, sin perjuicio de otros documentos complementarios que las partes acuerden, tales como archivos en formato Excel u otros, comprometiéndose SENAMA a hacer uso de la información de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628 de Protección de Datos Personales.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



Cuando se trate de egresos por fallecimiento, se deberá aplicar el protocolo de fallecimiento bajo custodia del Estado, es decir, el Consejo deberá enviar a SENAMA en el plazo de 24 horas de ocurrido el fallecimiento copia del certificado de defunción con causa de muerte, sólo deberá realizarse denuncia en Carabineros, PDI o Fiscalía en los casos en que la muerte resulte sospechosa y/o la causa no se encuentre certificada por un médico.

Toda la información señalada en este punto deberá incluirse en los informes técnicos trimestrales, de acuerdo a lo señalado en Anexo 4.

SENAMA podrá requerir información adicional o aclaratoria a CONAPRAN, respecto de los ingresos y egresos de personas mayores en cada uno de los ELEM y de los informes técnicos, incluido el final de gestión.

En cuanto al manejo de información sobre los beneficiarios del programa, CONAPRAN deberá mantener actualizada la Plataforma de Registro de Beneficiarios de SENAMA, para lo cual el Servicio le proveerá de un usuario y clave de ingreso de la información, para dar cumplimiento a lo anterior SENAMA deberá capacitar al o los usuarios de CONAPRAN, en el funcionamiento, niveles de acceso, responsabilidades de uso y requerimientos técnicos para la utilización de la plataforma de registro de beneficiarios. La información que la plataforma requiere se indica en Anexo 6.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES.

Sobre los informes técnicos y financieros se estipula lo siguiente:

Los informes técnicos deberán ser aprobados u observados por SENAMA dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Si se formulan observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por CONAPRAN en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. SENAMA se pronunciará dentro de los 7 días hábiles siguientes si aprueba o rechaza las aclaraciones o correcciones. Todas las comunicaciones relacionadas a este punto se realizarán por correo electrónico.

Por su parte, los informes financieros serán revisados por SENAMA en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su recepción. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendición a CONAPRAN dentro del tercer día.

El Consejo deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe financiero, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando al Consejo al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posteriormente a la revisión de estas correcciones, SENAMA queda facultado para rechazar todos los gastos no subsanados.

CONAPRAN deberá reintegrar los recursos observados no subsanados, no utilizados o no rendidos, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación respectiva. En caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo indicado, SENAMA queda expresamente facultado para hacer efectivo el instrumento de garantía de ejecución inmediata, señalado en la cláusula primera del presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/02/2023

IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Contralor Regional (S)



La recepción del primer informe técnico trimestral, será requisito para que SENAMA transfiera la segunda cuota que estipula el convenio. A su vez, la aprobación del primer informe técnico trimestral y la recepción del segundo, serán requisitos para que SENAMA transfiera la tercera cuota del convenio. En tanto, la aprobación del segundo informe técnico trimestral y la recepción del tercero, serán requisitos para que SENAMA transfiera la cuarta cuota del convenio. Asimismo, para la transferencia de las cuotas señaladas, será requisito la presentación de los informes financieros de conformidad a lo estipulado en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace. Dichas cuotas serán entregadas por SENAMA mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre de CONAPRAN.

Se deja constancia que los informes financieros y técnicos a que alude esta cláusula, se refieren sólo a los recursos que se transfieren a CONAPRAN en virtud del presente convenio.

Toda la información sobre personas mayores beneficiarias debe venir desagregada según sexo.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio de común acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada, mediante Resolución fundada, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave y/o reiterado de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- b) En caso que SENAMA realizare observaciones a los informes técnicos y/o en las supervisiones, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas octava y décimo primera, y éstas no fueren aclaradas, corregidas ni cumplidas las mejoras, por CONAPRAN, en los plazos indicados.
- c) Cuando los datos contenidos en los informes técnicos sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias.
- d) Por encontrarse el Consejo sometido a procedimiento concursal de liquidación.
- e) En caso de verificarse denuncias de maltrato u otros delitos en contra las personas mayores atendidos por la institución, o la vulneración de derechos de las personas mayores en el marco de lo estipulado por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Persona Mayores.
- f) Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- g) Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
- h) Por haber destinado el Consejo, el total o parte de los aportes efectuados por SENAMA en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados en el mismo.
- i) Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.
- j) Falta de la autorización sanitaria cuando corresponda.
- k) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.

En cualquiera de las causales descritas, el SENAMA comunicará por escrito



TOMADO DE RAZÓN
en el Consejo
Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



indicando la circunstancia o causal y sus fundamentos. El Consejo dispondrá de un plazo de diez días hábiles administrativos, desde la comunicación, para formular descargos. Con el mérito de ello o transcurrido el plazo sin ellos, SENAMA resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos por la Ley N°19.880.

En caso de que SENAMA ponga término al convenio por incumplimientos graves, o bien el término sea de común acuerdo, el Consejo deberá restituir el monto constituido por los recursos transferidos no rendidos, observados no subsanados y rechazados

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Consejo señalado en la comparecencia del presente instrumento, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El Consejo, para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, hace entrega a SENAMA de una Póliza de Seguro de Garantía N° [REDACTED] otorgado por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por 2.650,00 UF.- (dos mil seiscientos cincuenta coma cero cero Unidades de Fomento), correspondiente a un 5% del monto total adjudicado, extendido a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que indica Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio, con una vigencia desde 01 de enero de 2023 hasta el 01 de abril de 2024, renovable a petición de SENAMA. Esta garantía le será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio.

DÉCIMO CUARTO: DECLARACIÓN.

Las partes dejan constancia que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Consejo para la ejecución del presente convenio, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni de dependiente del Estado, por lo que, consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO QUINTO:

El Consejo deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros, y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta cumplimiento de todas las obligaciones acordadas en el presente acuerdo de voluntades. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el Consejo, éste comienza a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que se reconocerán los gastos relacionados con la ejecución del presente convenio a partir de esa fecha.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/02/2023

IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Contralor Regional (S)



Asimismo, déjese expresamente establecido que el SENAMA sólo transferirá al Consejo los recursos correspondientes, una vez que el acto administrativo aprobatorio del Convenio se encuentre totalmente tramitado, pagándose las cuotas devengadas hasta esa fecha.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña **PATRICIO SALVADOR DIAZ JOHNSON** para representar al Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, CONAPRAN, consta de su calidad de Presidente Nacional de la Corporación, elegida por el Directorio en sesión efectuada el 19 de Diciembre de 2022 y las facultades que también le fueron conferidas por el Directorio en dicha oportunidad, cuya acta fue reducida a Escritura Pública de fecha 26 de diciembre de 2022, ante el Notario Público Suplente de la Quincuagésima Notaría de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

La personería en la que comparece doña **CLAUDIA ASMAD PALOMO** para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares quedando uno en poder del Consejo y dos en poder de SENAMA.

PATRICIO SALVADOR DIAZ JOHNSON
Presidente Nacional
Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)

ANEXO 1

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS INGRESADOS ANUALMENTE

El Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, en adelante el Consejo, para efectos de gestionar la selección e ingreso de los beneficiarios del año 2023, deberá considerar los siguientes criterios:

PRIMERO: El Consejo continuará especializándose en el desarrollo de las Orientaciones Técnicas para la Atención de Personas Mayores de CONAPRAN, para lo cual focalizará el ingreso de personas mayores a los establecimientos, según los siguientes criterios definidos ante la Dirección de Presupuestos, en adelante "DIPRES".

1. Nivel socioeconómico:

Un 90% de los ingresos corresponderán a personas adultos/as mayores que se encuentren dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica, según el Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento que lo reemplace.

2. Funcionalidad:

Un 90% de los ingresos corresponderán a personas adultos/as mayores con dependencia moderada o severa. Sólo un 10% de los ingresos anuales corresponderán a personas adultos/as mayores con dependencia leve. En el caso que no existan en SENAMA postulantes con dependencia leve, el porcentaje de moderados y severos podrá aumentar, considerando que no hay demanda acorde al perfil.

La medición de funcionalidad se establecerá según evaluaciones de los índices de Katz y Pfeiffer, o de acuerdo a lo que estipule la normativa vigente. Al momento del ingreso del/a adulto/a mayor a un Establecimiento de Larga Estadía de CONAPRAN, de los señalados en la cláusula segunda del presente Anexo 1, CONAPRAN deberá ratificar o reevaluar el estado de funcionalidad presentada al momento de la postulación. Las modificaciones deberán ser informadas a través de correo electrónico a la contraparte de SENAMA.

3. Vulnerabilidad social:

CONAPRAN ingresará el 100% de los casos derivados por SENAMA, acordados según cupos existentes en el Consejo. Casos de vulnerabilidad social serán aquellos que presenten carencia de redes de apoyo formal o informal, que afecte la entrega de atenciones y cuidados a la persona mayor en tiempo oportuno y en condiciones adecuadas, habiendo cumplido previamente los requisitos señalados en los puntos 1 y 2 de la cláusula primera del Anexo 1. La vulnerabilidad social será respaldada a través de Informe Social e información socioeconómica correspondiente.

El ingreso de cada adulto mayor a uno de los Establecimientos de Larga Estadía para Personas Adultos Mayores, señalados en la cláusula segunda siguiente, deberá ceñirse a lo dispuesto en el DS N°14 de 2010, del Ministerio de Salud – o el que lo reemplace- que aprueba Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para personas Adultos Mayores y el reglamento interno de los Establecimientos de Larga Estadía de CONAPRAN y lo establecido en el presente instrumento.

4. Situaciones de ingreso especiales:

Para el ingreso de una persona mayor a las residencias de CONAPRAN, se podrán presentar situaciones especiales. Para ingresar deberá presentar toda la documentación requerida y además de aquella **específica** para cada caso:



Situación de la persona mayor	Documento <u>específico</u> de la situación	Documentos requeridos para la postulación
1. Personas mayores en situación de maltrato clasificadas como tal por los Tribunales de Justicia/Ministerio Público del país.	La resolución o acta judicial correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Consentimiento informado y voluntario de la persona mayor, vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación. • Informe médico que incluya diagnóstico, tratamiento, grado de dependencia física y/o cognitiva y que señale expresamente que no requiere atención hospitalizada. Debe contener además nombre del adulto mayor, fecha de emisión, nombre y firma del médico que lo emite. Vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación.
2. Personas mayores en situación de maltrato evaluada y ratificada por Profesionales del Programa de Buen Trato al Adulto Mayor/Trabajador Social de SENAMA en las 16 regiones.	Informe social emitido por la coordinación regional de SENAMA o por la institución que deriva a la persona mayor.	
3. Frente a situaciones de repatriación se solicitan los siguientes documentos.	Informe social que dé cuenta de la situación de residencia que afecta a la persona mayor.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula de identidad de la persona mayor. • Identificación de la persona significativa o tutor, incluyendo copia de la cédula de identidad, teléfonos, dirección y correo electrónico si corresponde.
4. Situaciones de emergencia: Diferentes eventos tales como incendios, derrumbes, desastres naturales, catástrofes, clausura de un ELEM, crisis sanitarias, entre otros que afecten la integridad de la persona mayor.	<p>Frente a situaciones de emergencia, bastara que la persona mayor ingrese a la residencia sólo con un certificado médico actualizado que señale diagnóstico, tratamiento, nombre de la persona mayor, nombre del médico y fecha de emisión.</p> <p>Siendo un caso de emergencia derivado desde SENAMA, este tendrá un plazo de 30 días hábiles para regularizar el trámite con la documentación requerida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colilla de pensión.

En el caso de los ingresos por motivo de maltrato se destinará hasta el 20% de los ingresos que correspondan a personas en situación de vulnerabilidad, bien sea por derivaciones ordenadas el Ministerio Público o Tribunales de Justicia y las evaluadas por SENAMA a través del Programa Buen Trato de SENAMA.

Posteriormente y en un plazo de 180 días desde el ingreso del adulto mayor, se completará la documentación requerida en la cláusula siguiente correspondiente a ingresos regulares y se evaluará la permanencia en la residencia de las personas ingresadas en las situaciones especiales señaladas en el punto 4 del presente Anexo, para lo cual se considerará la voluntad de la persona mayor.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)

SEGUNDO: Para el año 2023, el Consejo destinará a lo menos 65 nuevas vacantes de cupos residenciales, de las que SENAMA podrá disponer en los Establecimientos de Larga Estadía pertenecientes al Consejo. De los casos de personas mayores que postulen vía ingreso SENAMA, no podrán encontrarse viviendo en una residencia al momento de postulación, siempre que no se encuentre dentro de las categorías de situaciones especiales o el informe social indique y acredite que la persona mayor, su familia o red de apoyo, no cuentan con los recursos económicos para el pago de los servicios en el ELEAM de origen.

Para la postulación a través de SENAMA, salvo las situaciones especiales, se exigirá la siguiente documentación:

- Informe social que acredite carencia de redes de apoyo efectivas de la persona mayor. Vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación.
- Informe médico que consigne:
 - Nombre de la persona mayor.
 - Diagnóstico y tratamiento.
 - Nivel de dependencia según índices Katz y Pfeiffer o los que determine MINSAL para los ELEAM
 - Nombre y firma del médico que lo emite.
 - Fecha del informe (no superior a tres meses)
 - Tramo del RSH (Registro Social de Hogares) hasta el 60%.
- El consentimiento informado debe ser otorgado voluntariamente por el adulto mayor quien firma o pone huella digital. Este debe ser ratificado en la visita domiciliaria efectuada por el personal de CONAPRAN previo al ingreso. Vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación.
- Colilla de pensión. Vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación.
- Fotocopia de la cédula de identidad de la persona mayor por ambos lados.
- Fotocopia de la cédula de identidad de la persona significativa por ambos lados (para todos los efectos se entenderá como apoderado aquella persona que acompaña el ingreso).
- Certificado de residencia del apoderado (persona significativa). Vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación.
- Autorización de la persona mayor para tener acceso a la Ficha Clínica. Vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación.

CONAPRAN deberá mantener un número constante de plazas funcionando, de a lo menos las detalladas en el siguiente cuadro, durante todo el periodo de vigencia del presente Convenio.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)

Plazas Mínimas por Establecimiento

Nombre establecimiento	Ciudad	Plazas Mínimas	Nivel de dependencia	Dirección
Sagrado Corazón	Tal Tal	10	Moderado/Severo	
Vista Hermosa*	Illapel	17	Leve/moderado	
Ernesto Pinto Lagarrigue*	Conchalí	32	Moderado/severo	
Miguel Frank Vega*	Lo Prado	40	Moderado/severo	
El Bosque*	El Bosque	50	Moderado/Severo	
La Reina*	La Reina	42	Moderado/Severo	
Nuestra Sra. De Los Ángeles*	Tomas Moro	40	Moderado/severo	
San Lorenzo*	Rancagua	45	Moderado/Severo	
Carolina Salgado*	San Javier	50	Moderado/severo	
San José Obrero*	Hualpén	48	Moderado/severo	
San Antonio	Valdivia	11	Moderado/severo	
Nuevo Atardecer	Puerto Natales	15	Leve/moderado	
Total de plazas mínimas acordadas:		400		

* Las postulaciones derivadas desde SENAMA serán gestionadas preferentemente en estos establecimientos, de acuerdo a la calificación de dependencia definida por CONAPRAN en cuadro anterior.

TERCERO: Para el año 2023 se dará continuidad al "Modelo de Calidad de Atención Usuaría" vigente, definido por SENAMA. CONAPRAN deberá realizar acompañamiento y supervisión de la ejecución de dichas orientaciones de manera presencial, a todos los establecimientos de larga estadía de su institución para su continua implementación.

Para esto SENAMA entregará lineamientos sobre su implementación en el año 2023.

Las acciones para el Consejo en el año 2023 incluirán, además:

a) Dar continuidad del Estándares de Calidad para Establecimientos de Larga Estadía de SENAMA (2019), por medio de la implementación permanente de los protocolos de SENAMA que se han capacitado hasta el periodo.

Para el año 2023 se define que SENAMA oriente a CONAPRAN sobre el Estándar de Calidad para Establecimientos de Larga Estadía de SENAMA, principalmente en la metodología para la implementación autorregulación de las residencias.

Por su parte, los protocolos capacitados en años anteriores, deben seguir implementándose durante la ejecución del Convenio, para la entrega de servicios a personas mayores:

- Elaboración del Plan de Emergencias
- Desarrollo Sociocomunitario
- Prevención y Actuación Frente a Situaciones de Agitación del Adulto





- Ambientes Facilitadores
- Visitas
- Salidas de la residencia
- Cuidados Básicos de Enfermería
- Aseo y Limpieza de la Residencia

Cabe señalar que los protocolos podrán tener adecuaciones que se ajusten a la situación de las residencias de CONAPRAN.

a) Actualización del programa de talleres para residentes.

CONAPRAN durante el primer trimestre deberá elaborar un programa de talleres de estimulación cognitiva y física, promoción de autonomía, imagen positiva y vinculación con el medio por cada ELEM con definición a lo menos de objetivos, periodicidad y metodología, en cuyo diseño debe ser considerado el perfil del residente conforme a cada residencia, opinión del consejo de residentes o de las personas mayores y familiares o significativas, y del equipo técnico y cuidadores. Lo anterior debe ser presentado en el primer informe técnico trimestral.

b) Presentación de acciones de integración socio comunitaria y participación social.

CONAPRAN durante el 2023 actualizará o realizará una propuesta de acciones de integración sociocomunitaria, las que deberán propiciar la implementación del protocolo de desarrollo sociocomunitario de SENAMA. Para ello el Consejo deberá tener presente acciones particulares de cada una de ellas considerando, ubicación geográfica, oferta local existente, perfil de los residentes, mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la residencia, necesidades de los residentes, entre otros. Considerando a su vez vinculación de los residentes con el medio, es decir, familiares o personas significativas. Lo anterior debe ser presentado en el segundo informe técnico trimestral.

CUARTO: El Consejo se compromete a medir la implementación de las indicaciones señaladas en la "Modelo de Calidad de Atención Usuaría" señalado en la cláusula tercera del Anexo 1, en el informe técnico final.

Cada informe deberá dar cuenta del grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos señalados en la cláusula tercera anterior.

Lo anterior, sin perjuicio del envío de los documentos de trabajo que las partes acuerden, complementarios a la información señalada, que contenga las tablas y/o listados incorporados en el informe, comprometiéndose SENAMA a hacer uso de la información de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de datos personales.

QUINTO: El Consejo dará continuidad al programa de capacitación, iniciado el año 2015 para el personal contratado para la ejecución del presente convenio, orientado a mejorar los estándares de calidad en la atención a los/as personas adultos/as mayores en todos sus establecimientos de larga estadía. Propuesta que deberá ser presentada a SENAMA, en el primer Informe Trimestral de actividades correspondiente al mes de marzo de 2023 el que deberá contener un diagnóstico de necesidades de capacitación del personal por establecimiento, denominación de la capacitación, objetivos, número de funcionarios a capacitar y cronograma de las capacitaciones. Los medios de verificación de estas actividades corresponderán al contenido revisado y lista de asistencia, los que deberán ser adjuntados en el informe técnico de actividades correspondiente. El informe de capacitación es complementario a lo que se realiza en el marco de los prot



en el espacio de
TOMADO DE RAZÓN
responde al
Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



Estándar de Calidad para Establecimientos de Larga Estadía. Además de lo anterior, el Consejo deberá gestionar instancias de autocuidado a los asistentes de trato directo de las residencias, lo que deberán dar cuenta en la planificación de capacitaciones y en los informes técnicos. Este Plan deberá ser presentado en el primer informe trimestral. De manera excepcional esta capacitación podrá tener algunas variaciones siempre y cuando debido al panorama nacional o regional se requiera la flexibilización hacia otras temáticas. Lo anterior deberá ser previamente informado a SENAMA.

SEXTO: El Consejo participará activamente en las mesas de trabajo que SENAMA invite a participar sobre cuidados de largo plazo y otros relacionados, que implemente durante el año 2023.

SÉPTIMO: SENAMA prestará asesoría técnica y apoyará la gestión del Consejo a través de las siguientes líneas:

- Asesoría y capacitación, cuando corresponda, en materias gerontológicas, para la implementación de las Orientaciones Técnicas definidas por SENAMA.
- Orientar la implementación de mejoras según lo detectado en los procesos de supervisión y/o reuniones técnicas.
- Orientación técnica para la implementación del presente convenio.

La asesoría técnica será realizada a través de profesionales que SENAMA designe para tal efecto, los que serán comunicados por escrito al Consejo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente instrumento.

Además de lo anterior ambas instituciones nombrarán un profesional encargado de la gestión de ingresos de los casos presentados por SENAMA; quienes actuarán como evaluadores para el ingreso de los postulantes, en el caso de SENAMA es la/el profesional del Convenio CONAPRAN y por parte de CONAPRAN, quien asigne para estos efectos, los que deberán realizar coordinaciones semanales para el análisis de los casos, información de los cupos disponibles por hogares e ingresos.

Ambos profesionales participarán en las mesas de trabajo que SENAMA implemente en el marco de la asistencia técnica, las que quedarán registradas mediante actas de reuniones, las cuales deberán ser suscritas por ambas partes y entregadas a la contraparte técnica de SENAMA antes de realizar la siguiente reunión.

OCTAVO: La Unidad de Comunicaciones de SENAMA, de acuerdo a sus disponibilidades, apoyará la difusión de actividades del Consejo en medios de comunicación nacional y regional, según requerimiento por escrito de CONAPRAN.

Así mismo, ambas instituciones mantendrán coordinación en todos los aspectos comunicacionales relativos a la información ante los distintos medios de prensa.

En ambos casos la información a difundir deberá contar previamente con la revisión y autorización de los contenidos y del formato desde la contraparte técnica de SENAMA y la propia unidad de comunicaciones.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



NOVENO: SENAMA facilitará la coordinación entre el Consejo y diversos servicios públicos que realizan programas en beneficio del adulto mayor, para colaborar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores residentes en los establecimientos de larga estadía de CONAPRAN.

DECIMO: Se deja constancia que las acciones se refieren a los recursos materia del convenio de transferencia suscrito entre SENAMA y CONAPRAN de fecha 1 de enero de 2023.

FIRMAN:

PATRICIO SALVADOR DIAZ JOHNSON
Presidente Nacional
Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ANEXO 2
PRESUPUESTO AÑO 2023

	Monto \$
GASTOS DE PERSONAL	\$1.375.000.000
RECURSOS HUMANOS	\$1.375.000.000
GASTOS DE OPERACIÓN	\$491.107.000
ALIMENTACIÓN	\$186.000.000
ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES	\$102.107.000
SERVICIOS BÁSICOS	\$156.000.000
ADMINISTRACIÓN	\$0
ASEO, MANTENCIÓN Y REPARACIONES	\$47.000.000
TOTAL:	\$1.866.107.000

FIRMAN

PATRICIO SALVADOR DIAZ JOHNSON
Presidente Nacional
Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad

SERGIO PARRA BUSTAMANTE
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
16
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



ANEXO 3
ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE EVALUACION AÑO 2023

Área	Programa	Actividades	Indicadores de Desempeño	Forma de Cálculo	Meta al final del período	Resultado trimestre en curso	Resultado acumulado	Medios de Verificación
Salud	Médico	Control médico preventivo anual de los Persona Adultos Mayores	Porcentaje de residentes ELEM CONAPRAN con control médico preventivo anual al día.	$(N^{\circ} \text{ de residentes en ELEM con control anual preventivo al día} / \text{total de residentes en ELEM CONAPRAN en el periodo que informa}) * 100$	100 %			Enviar en el segundo informe trimestral. Considerando nómina de residentes actualizada y digitalizada, que indique fecha de control médico preventivo, por residencia.
		Atención y/o controles médicos ante enfermedad crónica	Porcentaje de residentes que reciben atenciones médicas y/o controles médicos en caso de enfermedad crónica	$(N^{\circ} \text{ de residentes con atenciones y/o control médico ante enfermedades crónicas} / N^{\circ} \text{ de residente con enfermedades crónicas en el periodo que informa}) * 100$	100 %			Enviar en el segundo informe trimestral. Considerando nómina de residentes actualizada y digitalizada, que indique fecha de control médico preventivo, por residencia.

17



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



	Atención y/o controles médicos ante enfermedad aguda	Porcentaje de residentes que reciben atención y/o controles médicos en caso de enfermedad aguda	(N° de residentes con atenciones y/o control médico ante enfermedades agudas / N° de residentes que presentan enfermedad aguda en el periodo informado) * 100	100 %		Enviar en el segundo informe trimestral. Considerando nómina de residentes actualizada y digitalizada, que indique fecha de control médico preventivo, por residencia.
Enfermería	Evaluación Funcional (Test Katz- Test Pfeiffer)	Porcentaje de residentes ELEAM de CONAPRAN con evaluación funcional ¹ anual.	(N° de residentes con evaluación funcional/ N° total de residentes en ELEAM CONAPRAN) * 100	100 %		Enviar en el segundo informe trimestral. Considerando nómina de residentes actualizada y digitalizada, que indique fecha de evaluación y resultados de residentes nuevos y de aquellas reevaluaciones del periodo que correspondan.

¹ Incluye funcionalidad física y mental.



Social	Nutrición	Diagnóstico Nutricional	Porcentaje de residentes con déficit nutricional que mejoran situación nutricional	(N° de residentes con déficit nutricional que mejoran su situación en el periodo / N° total de residentes con déficit Nutricional) * 100	100 %	Informe Trimestral Diagnóstico Nutricional semestral.
	Kinesiología	Actuación frente a caídas	Porcentaje de residentes que sufren caídas y que son atendidos en el establecimiento / o en Servicio de Salud	(Número de residentes que sufrieron caídas en el periodo y fueron atendidos en el establecimiento de CONAPRAN y/o Servicio de Salud / N° total de residentes que sufrieron caídas en el periodo) * 100	100 %	Informe Trimestral Registro de residentes que han sufrido caídas a nivel nacional.
	Ingreso	Ficha Social	Porcentaje de residentes nuevos con ficha social completa según lo solicitado en la Guía de Orientaciones Técnicas para la Atención de Personas	(N° de residentes ingresados con ficha social completa según lo solicitado en la Guía de Orientaciones Técnicas en el año t / N° de residentes ingresados en el periodo) * 100	100 %	Revisar en supervisión ficha social actualizada de los 3 últimos ingresos en el periodo que se informa.



			Mayores de CONAPRAN.				
	Comunicación con la familia	Reuniones entre representantes de la residencia con la familia o personas significativas de los residentes	Porcentaje de reuniones con la familia o personas significativas de los residentes realizadas en el trimestre.	(N° de reuniones realizadas en el trimestre con la familia o persona significativa/ N° de reuniones planificadas en el trimestre con la familia o apoderados) * 100	90%		Indicar a través de tercer informe trimestral el número de reuniones con el familiar o persona significativa realizadas al periodo. SENAMA verifica a través de supervisiones en terreno la información consignada en el informe trimestral.

² Hace referencia a la evaluación antropométrica (peso, talla y pliegues subcutáneos) se recomienda realizarla cada 6 meses.





Calidad	Trabajo con residentes	Consejo de Residentes	Porcentaje de reuniones con Consejo de Residentes realizadas en el trimestre en cada residencia.	(N° de reuniones realizadas en el trimestre con el Consejo de residentes / N° de reuniones planificadas en el trimestre con el consejo de residentes) *100	80%		Indicar a través de tercer informe trimestral el número de reuniones del Consejo de residentes realizadas al periodo SENAMA verifica a través de supervisiones en terreno la información consignada en el informe trimestral.
	Fomento de la Participación	Residentes que realizan actividades de participación social externas a la residencia	Porcentaje de residentes que sale de la residencia solo con apoyos cuando corresponda	(N° de residentes que sale de la residencia solo con apoyos cuando corresponda / N° total de residentes) *100 Nota: Se excluye del cálculo a residentes postrados severos o totales.	60%		Informar en informe técnico final
	Calidad de la atención	Implementación protocolos Senama según punto tercero del anexo 1, del presente Convenio	Porcentaje de protocolos implementados según planificación	(N° de protocolos implementados según planificación / Total de protocolos programado para implementar en el año t) *100	80%		Informar en informe técnico final





	Satisfacción de usuarios	Grado de Satisfacción de usuarios CONAPRAN	(Número de residentes que se declaran satisfechos o muy satisfechos con los servicios prestados /Número total de residentes existentes en los ELEAM que responden la encuesta)*100	80%			Informar en informe técnico final
/							





ANEXO 4

INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES Y FINAL

Durante la ejecución del convenio CONAPRAN deberá presentar a SENAMA tres informes técnicos trimestrales y un informe final. A continuación, se indica el contenido que deberá tener cada uno de ellos.

- ✓ Todos estos informes deben presentarse en formato digital, ya sea por correo electrónico u otro medio, acompañados de sus respectivos anexos y verificadores.
- ✓ Dichos informes deberán ser enviados al encargado/a nacional señalado en la cláusula octava.

INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES: este informe deberá dar cuenta del cumplimiento de:

1. Cumplimiento nivel socioeconómico: Dar cuenta del cumplimiento de la variable socioeconómica indicada en Anexo 1. Informar el detalle de las personas beneficiadas que cumplen con estos criterios.

2. Cumplimiento de funcionalidad: Dar cuenta del cumplimiento de la variable de funcionalidad indicada en Anexo 1. Informar el número de personas que cumple la condición, porque mensualmente darán cuenta de la nómina de personas beneficiadas.

3. Ingreso por situaciones de maltrato: Dar cuenta del cumplimiento de los porcentajes comprometidos en el indicador, dejando claramente establecido, el N° de Personas adultos/as mayores que ingresan por situación de maltrato, y el N° total de ingresos al periodo. Esta información debe ser desagregada por sexo.

Los datos de **ingreso** (fecha de postulación, fecha de ingreso, nombres y apellidos, RUT, edad, sexo, funcionalidad, tipo de pensión, monto y hogar de ingreso) y los de **egreso** (comuna, nombre y apellido, RUT, fecha de nacimiento, fecha de Ingreso, sexo, ELEAM al que ingreso, nivel de dependencia, fecha de egreso, motivo de egreso, adjunta certificado de defunción, lugar de fallecimiento), no se entregan trimestralmente porque vienen detallados mensualmente, según lo indicado en Anexo 4.

4. Derivaciones de SENAMA e ingresos a CONAPRAN por demanda espontánea: Dar cuenta de los ingresos derivados desde SENAMA de acuerdo a los cupos establecidos por Convenio. Dar cuenta de los ingresos a CONAPRAN por demanda espontánea. Para ambos casos informar sobre fecha de postulación, fecha de ingreso, nombre y apellidos, RUT, edad, sexo, funcionalidad, tipo de pensión, monto y hogar de ingreso.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES LAN FUENTES
Contralor Regional (S)

5. Cumplimiento de la guía de orientaciones técnicas para la atención de personas mayores de CONAPRAN.

Se solicita describir las acciones que se señalan en las orientaciones técnicas que rigen la implementación de CONAPRAN. Por cada una de ellas, describa las principales acciones realizadas, y además aquellas situaciones que sean necesarias de ser informadas, dada su dificultad o complejidad.

5.1. Ingreso y Acogida.

- Casos de residentes nuevos en el periodo. Dar cuenta de que el protocolo fue aplicado y/o las principales observaciones del periodo, cuando corresponda.
- Casos en que existan nuevos planes de atención individual y/o cuando existan actualizaciones a los planes ya elaborados.

5.2. Permanencia

Describir principales hallazgos u observaciones de las atenciones realizadas en las siguientes áreas.

- Implementación del plan de atención individual.
- Atención y cuidados básicos.
- Atención sanitaria y de rehabilitación.

5.3. Servicios administrativos y servicios generales del funcionamiento del establecimiento.

Por cada uno de estos puntos señale las gestiones realizadas al periodo y aquellas situaciones especiales como reparaciones, siniestros, modificación de los planes o incidentes.

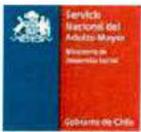
- Mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
- Calefacción y otros
- Aseo e Higiene de las Instalaciones
- Acopio y Eliminación de Residuos.
- Lavandería y Ropería
- Alimentación

Se espera que SENAMA esté informado mediante los informes técnicos de situaciones críticas o complejas, donde sea necesario entregar orientaciones para su resolución.

6. Programa de Capacitación:

Describir las acciones ejecutadas de acuerdo a lo presentado en el plan de capacitación entregado por CONAPRAN en el primer informe trimestral para el periodo, detallando contenidos, objetivo de la jornada, fecha y asistentes, así como los resultados de la capacitación, ya sea encuesta de satisfacción, evaluación de contenidos, monitoreo práctico de los aprendizajes u otro.

Además, informe de las iniciativas de autocuidado realizadas a los y las asistentes de trato directo, diagnóstico de las necesidades de atención, diagnósticos de sobrecarga, cuando corresponda. Estas acciones deberán ser incorporadas sólo en el informe que corresponda al periodo de ejecución.



7. Personas mayores por establecimiento de larga estadía

Detalle en un cuadro el nombre de ELEM, cantidad de plazas disponibles y cantidad de plazas utilizadas durante el periodo, de acuerdo a la información señalada en la cláusula segunda del Anexo 1, desagregado por sexo.

8. Detalle de personas mayores por establecimiento

CONAPRAN deberá anexar la planilla con el detalle de todas los/as Personas adultas/as mayores residentes al periodo por ELEM, según lo indicado en Anexo 6.

Además, CONAPRAN debe informar en el informe trimestral de todos los compromisos establecidos en el presente Convenio.

INFORME TÉCNICO FINAL:

El informe técnico final debe contener un resumen cualitativo de los puntos 1, 2, 3, 4, 5,7 y 8 del informe trimestral.

I. ÁREA ADMINISTRATIVA, SERVICIOS GENERALES Y ALOJAMIENTO.

Considerando los distintos puntos señalados en las orientaciones técnicas realice una síntesis por área según el periodo 2023 y la ejecución del Convenio.

a) Síntesis cualitativa de los principales hitos y/o logros del área durante la ejecución del convenio.

b) Síntesis cualitativa de las principales dificultades del área durante la ejecución del convenio.

c) Síntesis cualitativa de los principales desafíos que surgen para esta área de intervención a partir de la ejecución del convenio.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES LAN FUENTES
Contralor Regional (S)

II. ÁREA DE SALUD Y ATENCIÓN USUARIA: aspectos de salud y cuidado especializado en los residentes. Considerando los distintos puntos señalados en las orientaciones técnicas realice una síntesis por área según el periodo 2023 y la ejecución del Convenio.
a) Síntesis cualitativa de los principales hitos y/o logros del área durante la ejecución del convenio.
b) Síntesis cualitativa de las principales dificultades del área durante la ejecución del convenio.
c) Síntesis cualitativa de los principales desafíos que surgen para esta área de intervención a partir de la ejecución del convenio.

III. ÁREA SOCIAL Y DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA. Considerando los distintos puntos señalados en las orientaciones técnicas realice una síntesis por área según el periodo 2023 y la ejecución del Convenio.
a) Síntesis cualitativa de los principales hitos y/o logros del área durante la ejecución del convenio.

b) Síntesis cualitativa de las principales dificultades del área durante la ejecución del convenio.

--

c) Síntesis cualitativa de los principales desafíos que surgen para esta área de intervención a partir de la ejecución del convenio.

--

Además, CONAPRAN debe informar en el informe trimestral de todos los compromisos establecidos en el presente Convenio.

[Handwritten signature in blue ink]



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/02/2023
IVAN ANDRES MILLAN FUENTES
Contralor Regional (S)



ANEXO 5
FICHA DE INGRESOS Y EGRESOS

• INGRESOS

N°	Nombre y Apellido	RUT	Fecha de Nacimiento	Fecha de postulación	Fecha de Ingreso	Sexo	ELEAM al que Ingreso	Nivel de dependencia	Tipo Pensión	Monto Pensión

• EGRESOS

N°	Comuna	ELEAM	Nombre	Apellidos	Rut	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA	Fecha de ingreso ELEAM DD/MM/AAAA	Fecha de Fallecimiento DD/MM/AAAA	Motivo de Fallecimiento según Certificado de Defunción u otra causal de egreso.	Lugar de fallecimiento según certificado de defunción.



